



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 328/21

Sucre, 07 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE INT. C.D.E.P.L.G.A. No. 49/21, los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto y Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE y CONCEJAL SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo por 15 días hábiles, para la revisión de los trámites y la emisión del informe con relación al trámite con Reg. CM-1851, referido a 140 procesos de contratación bajo la Modalidad ANPE (Obras, Bienes y Servicios, Directas, Procesos UPRE) correspondiente a la gestión 2019.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 07 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AMPLIAR el PLAZO por QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo, a los efectos de que la referida Comisión, realice la revisión de los 140 trámites de los procesos de contratación bajo la Modalidad ANPE (Obras, Bienes y Servicios, Directas, Procesos UPRE) correspondiente a la gestión 2019 y luego se emita el informe correspondiente al Pleno del Ente Deliberante.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisará de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente".**

Que, con registro CM -2089, de 06 de octubre de 2021, ingresó al Concejo Municipal, la nota CITE DESPACHO No. 798/2021, emitida por la Alcaldesa (a.i.) del Gobierno Autónomo Municipal, adjuntando los diferentes procesos ANPE;; en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, se cumple el 14 de octubre de 2021 y con la ampliación de quince (15) días hábiles, el plazo se cumple el 05 de noviembre de 2021, decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN

S.O.: 108/21.  
R.A.M. 328/21  
CI-2085  
Fs. 3



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, es decir, HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, realice la revisión de los 140 trámites de los procesos de contratación bajo la Modalidad ANPE (Obras, Bienes y Servicios, Directas, Procesos UPRE) correspondiente a la gestión 2019 y se emita el informe correspondiente al Pleno del Ente Deliberante, tomando en cuenta los plazos establecidos.**

**ARTÍCULO. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 108/21.  
R.A.M. 328/21  
CI-2085  
Fs. 3



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



[concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo)



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia